



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se **RECHAZA**, por falta de competencia territorial, la demanda ejecutiva promovida por el señor DISTRIBUCIONES AXA SAS en contra del señor LEIDY VIVIANA CANO MOSQUERA, con la cual se persigue el pago de la obligación dineraria contenida en el PAGARÉ, habida cuenta de que el domicilio del demandado, de acuerdo con lo consignado en el acápite de notificaciones, es la ciudad de Espinal, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P..

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al **Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Espinal (Tolima)**, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

